



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2022 – 062374 - AREAD – GRUCO- 29.25

Tunja, 06 OCT 2022

Señores

UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL CONTINAUTOS 2021-2024

Calle 13 # 68 B 11

Teléfono: 601-4136797 Extensión 1259

E-mail: [ndonoso@centrodiesel.com.co](mailto:ndonoso@centrodiesel.com.co)

Bogotá D. C.

Asunto: Notificación inicio ejecución adición orden de compra 92330

Teniendo en cuenta que ya se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la adición a la orden de compra No. 92330 cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA", por valor de \$ 2.000.000,00 y en atención a las descripciones, referencias y condiciones técnicas que se indican en la adición a la orden de compra numero 92330, de manera atenta y respetuosa me permito notificar al señor (a) contratista, del inicio de la adición presupuestal, e informar que su plazo de ejecución está establecido hasta el día 15 de diciembre de 2022, razón por la cual deberá tener en cuenta los siguientes documentos para el trámite del pago:

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja la cual deberá ser aprobada por el supervisor a través de la plataforma Olimpia.
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
5. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

Por lo anterior deberá tomar contacto durante la ejecución de la orden de compra numero 92330, con los funcionarios nombrados como supervisores contractuales así:

Mayor

FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO

Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 321394199

Correo: [deboy.jefad@correo.policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@correo.policia.gov.co)

Carrera 4 No. 29 62

Tunja – Boyacá

Subintendente  
SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS  
Responsable Mantenimiento Vehicular Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces  
Celular: 3202834325  
Correo: [samuel.lache3069@correo.policia.gov.co](mailto:samuel.lache3069@correo.policia.gov.co)  
Carrera 4 No. 29 62  
Tunja – Boyacá

### VALORES ADICIONADOS

UNIDAD	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
DEBOY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000,00
DEBOY - DIPRO	A-02-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	1.000.000,00
TOTAL			2.000.000,00

Atentamente,

  
Coronel **FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**  
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: adición orden de compra 92330, CDP, RPC y Circulares 034 y 035 UPTC estampillas pro-desarrollo UPTC

Elaborado por: SI. Jhon Jarvin Pinzón Hernández / Analista de Contratos METUN  
Revisado por: TE. Dítier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Grupo Contratos METUN  
Revisado por: TE. Dítier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Área Administrativa METUN (E)  
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge / Subcomandante METUN (E)  
Fecha Elaboración: 06/10/2022  
Ubicación: D.VT IZAQUITA2. CONTRATOS 2021/ ORDEN DE COMPRA 92330

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 3503058347  
[metun.ared@policia.gov.co](mailto:metun.ared@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACION PUBLICA

PUBLICADA  
 27/09/2022  
 11. IZAQUIETA  
 OK 51300  
 2/ RIV



# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	335260
Número de orden de compra a modificar:	92330
Entidad compradora:	Boyaca - Policia Metropolitana de Tunja
Nombre del solicitante:	Andres Felipe izaquita mosquera
Proveedor:	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehiculos
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-09-21 10:05:14



## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
36060	MANTENIMIENTO LINEA CHEVROLET	CDP-10222	CDP	10222
Nueva	adición	CDP-13622	CDP	13622

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1000000.00	CDP-10222	1000000.00
2	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00

120

3	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3843750.00	CDP-10222	3843750.00
4	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
5	MT-153. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	10275000.00
6	MT-153. Mantenimiento	16.0	0.55 Metros	3587861.178749	CDP-10222	57405778.86
7	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
8	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	6000000.00	CDP-10222	6000000.00
9	MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3440000.00	CDP-10222	34400000.00
10	MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3182500.00	CDP-10222	31825000.00
11	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
12	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00
13	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	MT-153. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00
Editado	12	MT-153. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	3000000.00	CDP-10222	3000000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

En atención a la solicitud GS-2022-134635-DEBOY del 17/08/2022, mediante la cual se solicita viabilidad para adicionar \$2.000.000,00, la cual fue aprobada por el proveedor mediante escrito del 29/08/2022 e indicó; "aceptación de manera expresa y taxativa a la solicitud de prórroga de la Orden de Compra 92330. El valor aceptado dentro de la ejecución contractual, por un valor de dos millones de pesos Moneda Corriente", en consecuencia, el supervisor mediante GS-2022-145089-DEBOY el 05/09/2022 solicita autorización para la adición por valor de \$2.000.000,00, toda vez que existe disponibilidad presupuestal según CDP 13622 del 13/09/2022 y verificado el GEPOL se evidenció que el señor ordenador del gasto indicó; "2. continuar con el proceso. 3. Proceder de acuerdo a la norma y al manual de contratación", en consecuencia, se adiciona a M16D \$1.000.000,00 y M16DP \$1.000.000,00, por consiguiente, el valor de la orden de compra para efectos presupuestales asciende al valor de \$164.449.528,86.

3  
RIV

Firma ordenador del gasto  
Nombre: C.R. FREDY FERNET PÉREZ PÉREZ  
Documento: C.C. 79.579.621 DE BOGOTÁ D.C.

Diesel  
CIA

Firma de proveedor  
Nombre: GERMAN GUILLERMO RODRIGUEZ C.  
Documento: 79.626.608 BTA.

OC 92330

CentroDiesel  
GERENCIA

23 SEP 2009

CentroDiesel  
GERENCIA  
23 SEP 2009



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-13 2:21 p. m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13622	Fecha Registro:	2022-09-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Comprometer:	0,00
						Vr. Bloqueado	0,00

### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

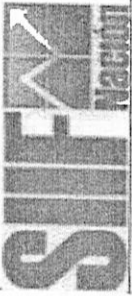
Numero:	13622	Fecha Registro:	2022-09-07	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	----------------------------	--	-------------------	--

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
M16DP10 DEBOY JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
<b>Total:</b>						1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y ADQUISICION DE UTOPARTES CON DESTINO A VEHICULOS DEBOY JUSTICIA Y PAZ, DEBOY EN ATENCIONAL COMUNICADO GS-2022-055195/AREAD-GRUCO DEL 07/09/2022 CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS No. 098 DEL 24/08/2022 PARA SER ADICIONADO A LA ORDEN DE COMPRA No. 92330 DEBOY REC 10

*Maria Antonia Cely Morales*  
 U. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuestal



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Solicitante: MIMcaby  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-27-11:46 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 13622 de fecha 2022-09-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	186022	Fecha Registro:	2022-09-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00
Identificación: NIT	901444047	Razón Social:	UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024		

Identificación:	018167403	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		
Identificación:	78575921	Nombre:	FREDY FERNEY PEREZ PEREZ		
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	2022-09-27		

Identificación:	92330	Numero:	92330		
Identificación:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2022-09-27		

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M160 DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
M160P10 DEBOY JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-03-005 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD, LIBERTAD, SOBREVIVENCIA	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CON DESTINO A VEHICULOS DEBOY JUSTICIA Y PAZ, DEBOY EN ATENCIONAL COMUNICADO GS-2022-059450/AREAD-GRUPO DEL 26/09/2022 CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS No. 698 DEL 24/08/2022 PARA SER ADICIONADO A LA ORDEN DE COMPRA No. 92330 DEBOY REC 10.

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-20	1.000.000,00	1.000.000,00	NINGUNO
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTS COMERCIALIZACION NACION CSF	2022-12-20	1.000.000,00	1.000.000,00	NINGUNO

MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuesto METUN



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**

No. GS-2022 – 041767 -AREAD – GRUCO- 29.25

Tunja, 29 JUN 2022

Señor Supervisor Orden de Compra 92330

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

**GS-2022-079536-DEBOY**

Supervisión Administrativa

Capitán WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO

Cargo: Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 321394199

Correo: [william.archila1096@correo.policia.gov.co](mailto:william.archila1096@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 4 No. 29 62 Tunja – Boyacá

Supervisión técnica

Subintendente SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS

Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 3202834325

Correo: [samuel.lache3069@correo.policia.gov.co](mailto:samuel.lache3069@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 4 No. 29 62 Tunja – Boyacá

**POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**

**GS-2022-030966-METUN**

Supervisión Administrativa

Intendente NELSON ERNESTO BUITRAGO CUELLAR

Cargo: Responsable Movilidad Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces

Celular: 3144231230

Correo: [nelson.buitrago8572@correo.policia.gov.co](mailto:nelson.buitrago8572@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 11 19 – 85 Tunja – Boyacá

Supervisión técnica

Subintendente ARLEY FERNANDO VIVAS PAJA

Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces

Celular: 3126652731

Correo: [arley.vivas@correo.policia.gov.co](mailto:arley.vivas@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 11 19 – 85 Tunja – Boyacá

**ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES**

**GS-2022-001588-ESREY**

Supervisión Administrativa

Intendente JIMMY ALEXANDER TINJACA FUENTES

Comandante Sección Estudiantes o quien haga sus veces

Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal

Celular 317 820 17089



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Correo: [jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co](mailto:jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co)  
Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Supervisión técnica

Patrullo YONATAN ORTIZ BARAJAS

Conductor o quien haga sus veces

Seguimiento Técnico

Celular 313 846 4939

Correo: [yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co](mailto:yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co)

Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Asunto: Notificación supervisores Orden de compra 92330

En atención a la Orden de Compra referenciada que tiene por objeto; "**ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**", y en atención a los comunicados oficiales en la cuales se referenciaron los funcionarios policiales que ostentan los cargos referenciados en el Departamento de Policía Boyacá, la Policía Metropolitana de Tunja y Escuela de Policía Rafael Reyes, por tal razón de manera atenta y respetuosa me permito notificar el inicio de las funciones como supervisores, para lo cual deberán tener en cuenta la información que se referencia a continuación y los parámetros establecidos en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 en su Capítulo XII, como se referencia a continuación:

**Objeto:** "**ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**"

**Contratista:** UT AUTOMAYOR-CENTRODIESELCONTINAUTOS 2021-2024

**NIT:** 901444047-1

**Ciudad Notificación:** Bogotá D.C.

**Dirección:** Calle 13 # 68 B 11

**Celular:** 4136797 1259

**Correo:** [ndonoso@centrodiesel.com.co](mailto:ndonoso@centrodiesel.com.co)

**Valor:** \$ 162.449.528,86

**Plazo de ejecución:** Hasta el 15/12/22.

UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
DEBOY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	136.605.778,86
DEBOY - DIPRO	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	2.000.000,00
ESREY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	9.843.750,00
METUN	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	14.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>162.449.528,86</b>

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO OFERENTE**

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor.
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
5. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

**SUPERVISOR**

- 1 Formato 2BS-FR-0019 de la SVE.

- 2 Formato 2BS-FR-0045 Recibo a Satisfacción
- 3 Informe detallado de la recepción de los bienes, así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.
- 4 Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 artículo 2.2.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

**Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos.**

**Link** <http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

### Recomendaciones como supervisor

- Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.
- Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018, deberá presentarlo (en forma mensual) dentro de los **cinco días después de la fecha de la factura**. (La fecha de la factura debe estar dentro del plazo de ejecución.)
- **En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja.**
- En la resolución 00090 de 2018 dice: "**CALIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR:** En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."
- El supervisor debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor debe solicitar el PAC ante el Área Financiera - Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago y ejecución del contrato.
- De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.
- Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

### **Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, deberes según los siguientes numerales**

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales**

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
17. Ejercer cualquier clase o coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:**

**Artículo 36.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

**Artículo 37.** Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general el sujeto disciplinable sancionados encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

**Artículo 38.** Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.
3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

**Artículo 39.** Otras incompatibilidades. Además, constituyen compatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:
  - a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.
  - b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.
2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.

Ver sentencia de la Corte Constitucional 1076 de 2002

Ver concepto Secretaria General 002 de 2002

**Artículo 40.** Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Ver sentencia Corte Constitucional 438 de 1992

**Artículo 41.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las

empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1º. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA tenemos entre otras:

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrato o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los temimos señalados en la Ley 80 de 1993.

*De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".*

#### **LEY 1474 DE 2011**

**ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES.** El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

8  
R/V

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

**Parágrafo Primero.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

**Parágrafo Segundo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Parágrafo 1.** El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:  
No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Parágrafo 2.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:  
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**Parágrafo 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

**Parágrafo 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

#### **ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- 9  
r/v
- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.
  - b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.
  - c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.
  - d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
  - e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

- Polired: <http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

### TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

[https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number\\_order=&state=&entity=BOYACA%20-%20POLICIA%20METROPOLITANA%20DE%20TUNJA&tool=Grandes%20Almacenes&date\\_to&date\\_from](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=&entity=BOYACA%20-%20POLICIA%20METROPOLITANA%20DE%20TUNJA&tool=Grandes%20Almacenes&date_to&date_from)

Atentamente,



Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**  
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: Orden de compra 92330

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10222

Registro Presupuestal de Compromiso No. 118322

Comunicado oficial GS-2022-001299-DIRAF del 14/01/2022 "*recomendaciones generales vinculadas al ejercicio de la supervisión, coordinación e interventoría*"

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / Jefe Grupo Contratos METUN(E)  
Revisado por: CT. SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLAS / Jefe Área Administrativa METUN(E)  
Fecha Elaboración: 13/06/2022  
Ubicación: D:\IT IZAQUITA\18. CONTRATOS 2022\aseo y limpieza.docx

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 3102449786  
[metun.gruco@policia.gov.co](mailto:metun.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**

10  
R/V

**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. GS-2022 - 041766 - AREAD - GRUCO- 29.25

Tunja, 29 JUN 2022

Señores  
 UT AUTOMAYOR-CENTRODIESELCONTINAUTOS 2021-2024.  
 NIT: 901444047-1  
 Calle 13 # 68 B 11  
 Teléfono: 4136797 1259  
 E-mail: [ndonoso@centrodiesel.com.co](mailto:ndonoso@centrodiesel.com.co)  
 Bogotá D.C.

Asunto: Notificación inicio ejecución Orden de compra 92330

Teniendo en cuenta que ya se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, me permito enviar copia de la orden de compra 92330 cuyo objeto "**ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**", teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas que se indican en la orden de compra, por valor \$ **162.449.528,86**, por lo cual me permito informar que el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022, la notificación del presente comunicado, razón por la cual deberá tener en cuenta la siguiente información:

UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
DEBOY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	136.605.778,86
DEBOY - DIPRO	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	2.000.000,00
ESREY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	9.843.750,00
METUN	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	14.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>162.449.528,86</b>

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor.
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
5. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá tener contacto durante la ejecución del presente proceso contractual con el siguiente funcionario quien fungirá como supervisor en el presente proceso contractual:

**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

Supervisión Administrativa

Capitán WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO

Cargo: Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 321394199

Correo: [william.archila1096@correo.policia.gov.co](mailto:william.archila1096@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 4 No. 29 62 Tunja – Boyacá

Supervisión técnica

Subintendente SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS

Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 3202834325

Correo: [samuel.lache3069@correo.policia.gov.co](mailto:samuel.lache3069@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 4 No. 29 62 Tunja – Boyacá

**POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**

Supervisión Administrativa

Intendente NELSON ERNESTO BUITRAGO CUELLAR

Cargo: Responsable Movilidad Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces

Celular: 3144231230

Correo: [nelson.buitrago8572@correo.policia.gov.co](mailto:nelson.buitrago8572@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 11 19 – 85 Tunja – Boyacá

Supervisión técnica

Subintendente ARLEY FERNANDO VIVAS PAJA

Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja o quien haga sus veces

Celular: 3126652731

Correo: [arley.vivas@correo.policia.gov.co](mailto:arley.vivas@correo.policia.gov.co)

Dirección: carrera 11 19 – 85 Tunja – Boyacá

**ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES**

Supervisión Administrativa

Intendente JIMMY ALEXANDER TINJACA FUENTES

Comandante Sección Estudiantes o quien haga sus veces

Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal

Celular 317 820 17089

Correo: [jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co](mailto:jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co)

Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Supervisión técnica

Patrullo YONATAN ORTIZ BARAJAS

Conductor o quien haga sus veces

Seguimiento Técnico

Celular 313 846 4939

Correo: [yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co](mailto:yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co)

Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Atentamente,



Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**

Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: Orden de compra 92330

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10222

Registro Presupuestal de Compromiso No. 118322

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / Jefe Grupo Contratos METUN (E)

Revisado por: CT. SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLAS / Jefe Área Administrativa METUN

Fecha Elaboración: 13/06/2022

Ubicación: D:IT IZAQUITA18. CONTRATOS 2022\aseo y limpieza.docx

Carrera 11 19-85 Tunja

Teléfono: 3102449786

[metun\\_grupo@policia.gov.co](mailto:metun_grupo@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



# Boyaca - Policia Metropolitana de Tunja

## N.I.T. 900801209

### ORDEN DE COMPRA

#### UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024

N.I.T. 901444047-1  
Calle 13 # 68 B 11  
Bogotá,  
Atte: NELSON FABIAN DONOSO GARCIA  
ndonoso@centrodiesel.com.co  
Teléfono: +57 1 4136797 1259

Número de Orden **92330**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos**  
Fecha de Emisión **23/06/22**  
Fecha de Vencimiento **15/12/22**  
Comprador **Andres Izaquita Mosquera**  
Ordenador del gasto **Andres Izaquita Mosquera**  
Supervisor **Jefe Administrativo DEBOY - Responsable Mantenimientos Vehicular DEBOY - Comandante Sección de Estudiantes ESREY y Conductor - Responsable de Movilidad METUN y Responsable Mantenimiento Vehicular METUN**  
Teléfono **321394199 - 3144231230 - 3126652731 - 3178201708 - 3138464939**

#### Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Teniendo en cuenta la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA" al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda.**

Justificación **ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**

#### Enviar a

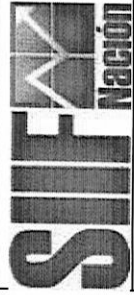
Boyaca - Policia Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 No. 19-85  
Tunja  
Colombia  
Atte: CR HENRY YESID BELLO  
CUBIDES

#### Facturar a

Boyaca - Policia Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 No. 19-85  
Tunja,  
Colombia  
Atte: Andres Izaquita Mosquera

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1.000.000,00	1.000.000,00
2	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3.425.000,00	3.425.000,00
3	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3.843.750,00	3.843.750,00
4	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3.425.000,00	3.425.000,00
5	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	3.425.000,00	10.275.000,00
6	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	16.0	0.55 Metros	3.587.861,178749	57.405.778,86
7	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3.425.000,00	3.425.000,00

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
8	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	6.000.000,00	6.000.000,00
9	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3.440.000,00	34.400.000,00
10	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3.182.500,00	31.825.000,00
11	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3.425.000,00	3.425.000,00
12	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2.000.000,00	2.000.000,00
13	CDP 10222 MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2.000.000,00	2.000.000,00
					<b>162.449.528,86 COP</b>



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-06-24-7:48 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 10222 de fecha 2022-06-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	118322	Fecha Registro:	2022-06-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	162.449.528,86	Valor Total Operaciones:	0,00	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 162.449.528,86

Identificación: NIT 901444047 Razón Social: UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 Medio de Pago: Abono en cuenta

Número: 018167403 Banco: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A CUENTA BANCARIA Tipo: Ahorreo Estado: Activa

Identificación: 79555014 Nombre: CAJA MENOR ORDENADOR DEL GASTO CARGO: COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

Identificación: Fecha de Registro: Orden de Compra: 92330 Tipo: ORDEN DE COMPRA Fecha: 2022-06-24

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		136.605.778,86	0,00	136.605.778,86	136.605.778,86
<b>Total:</b>						136.605.778,86	0,00	136.605.778,86	136.605.778,86

M16E ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		9.843.750,00	0,00	9.843.750,00	9.843.750,00
<b>Total:</b>						9.843.750,00	0,00	9.843.750,00	9.843.750,00

M16M POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00
<b>Total:</b>						14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00

M16DP10 DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF		2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
<b>Total:</b>						2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA A TODO COSTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET DISTRIBUIDOS: DEBOY 247.609.778,86; DEBOY ESMAD R10 16.750.000,00; DEBOY JUSTICIA Y PAZ DIPRO R10 6.000.000,00; METUN R10 55.000.000,00. SEGUN DESCRIPCION PLAN DE COMPRAS No. 033 DEL 22/02/2022, EN ATENCION AL COMUNICADP GS-2022-040092/AREAD-GRUPO DEL 24/06/2022 Y SOLICITUD CDP No. 10222 DEL 13/06/2022 REC 10 Y ORDEN DE COMPRA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-20	160.449.528,86	160.449.528,86	NINGUNO
16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2022-12-20	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO

IT. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuesto METUN



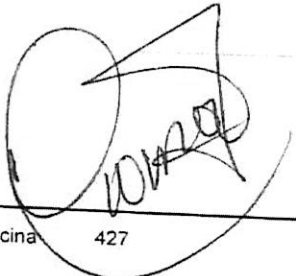
**BANCO COMERCIAL**  
**"AV VILLAS"**  
NIT 860035827 - 5  
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

Que **UNION TEMPORAL AUTOMAYOR CEI** identificado con el documento No. **901.444.047**  
posee en la oficina **AVENIDA COLON** (018) una cuenta de ahorros  
No. **018167403** desde el **2 de febrero de 2021**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los **02 días del mes de febrero de 2021**

Atentamente,

  
Gerente Oficina **427**

Esta certificación tiene un costo de \$ **0,00** , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**



**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL**

Unidad: AREAD-BRUF1  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: IT Maria Acy  
Fecha: 24/06/22 Hora: 19:16

No. GS-2022 - 020092 -AREAD - GRUCO- 29.25

Tunja, 24 de junio de 2022

Intendente  
MARIA ANTONIA CELY MORALES  
Jefe Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 No. 19-85  
Ciudad

Asunto: solicitud emisión registro presupuestal de compromiso Orden de Compra 92330

En atención a la Aceptación Oferta referenciada en el asunto que tiene por objeto; **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA”**, con UT mi Intendente tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda expedir Registro Presupuestal de Compromiso, teniendo en cuenta el **CDP No. 10222 del 13/06/2022**, discriminados así:

UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	VALOR CERTIFICADO	VALOR A REGISTRAR
M16D	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	224.359.778,86	136.605.778,86
M16D910	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	2.000.000,00	2.000.000,00
M16E	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	72.750.000,00	9.843.750,00
M16M	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	49.000.000,00	14.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>353.109.778,86</b>	<b>162.449.528,86</b>

Por otra parte, me permito informar a mi Intendente que se anexa copia de la Orden de Compra **92330** en el que se evidencia que **el plazo de ejecución es hasta el 15/12/22**

Atentamente,

Intendente **ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA**  
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / ANALISTA GRUCO METUN  
Fecha elaboración: 24/05/2022  
Ubicación: D:\ D:\IT IZAQUITA\2. CONTRATOS 2022\SOLICITUD CDP.docx

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 608 7405820 Opción 5  
[metun\\_gruco@policia.gov.co](mailto:metun_gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

**No. GS-2022- 145089 / SUBCO – JEFAD – 29.25**

Tunja, 05 de septiembre de 2022

Señor Coronel  
**FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**  
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja  
 Carrera 11 19 - 85  
 Ciudad.

Asunto: solicitud adición orden de compra No. 92330

Teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución la orden de compra No. 92330, suscrita entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA"**, proceso del cual funjo como supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Boyacá.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar adición, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**, para el proceso en mención, presupuesto que no supera el 50%, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo No. 40 de la Ley 80, los contratos no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, de acuerdo a lo establecido dentro de la resolución No. 00090 del 15/01/2018 **"POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014."**, así:

• **DATOS GENERALES DEL PROCESO**

Proceso No.	O.C 92330
Objeto	Adquisición de (I) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) adquisición de autopartes - CCE-286-AMP-2020 para el parque automotor de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja
Contratista	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
Fecha de la orden	23 de junio de 2022
Fecha de vencimiento	15 de diciembre de 2022
Valor proceso inicial	\$ 162.449.528,86

1. **SOLICITUD:**

a. **ADICION PRESUPUESTAL PROCESO:**

No. Proceso	UNIDAD	VALOR INICIAL	PROYECTO ADICION	VALOR FINAL
O.C 92330	DEBOY	\$ 133.605.778,86	\$ 0,00	\$ 133.605.778,86
	ESMAD	\$ 3.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00
	JP DIPRO	\$ 2.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 3.000.000,00
	METUN	\$ 14.000.000,00	\$ 0,00	\$ 14.000.000,00
	ESREY	\$ 9.843.750,00	\$ 0,00	\$ 9.843.750,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 162.449.528,86</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 164.449.528,86</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Se hace necesario la anterior adición presupuestal, teniendo en cuenta la solicitud de viabilidad y tramite adición presupuestal a la orden de compra No. 92330, realizada mediante comunicado oficial No. GS-2022-134635-DEBOY, de fecha 17/08/2022, por el Jefe de la Seccional de Protección y Servicios Especiales y GS-2022-137107-DEBOY, de fecha 22/08/2022, por el señor Comandante Escuadrón Móvil Antidisturbios DEBOY, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, con lo cual se busca preservar su buen estado, evitando con ello el deterioro y disminución de la vida útil de los mismos, lo cual podría llevar a un detrimento patrimonial y a la ocurrencia de accidentes de tránsito y con ello aportar con ello a la misionalidad institucional.

7024811000  
16  
214

**MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Por lo anterior, mediante comunicado oficial de fecha 23/08/2022, fue solicitado al contratista viabilidad para la respectiva adición del presupuesto asignado al Departamento de Policía Boyacá, de lo cual el representante legal señor German Guillermo Rodríguez Londoño, manifiesta aceptar la adición presupuestal.

## 2. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PRESUPUESTO ASIGNADO

Mediante resolución No. 00002 del 01 de enero del 2022 "POR LA CUAL SE SEÑALAN LAS PARTIDAS ANUALES DE PRESUPUESTO CON APORTES DE LA NACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, VIGENCIA 2022", apropiaron presupuesto vigencia 2022 y resolución de adición de presupuesto No. 01024 del 25 de abril de 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICAN UNAS PARTIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2022, apropiaron presupuesto para atender las necesidades del parque automotor asignado al programa **JUSTICIA Y PAZ**.

Por lo anterior, mediante Comunicado Oficial No. GS-2022-137690-DEBOY de 23/08/2022, fue solicitado a la Policía Metropolitana de Tunja, el certificado plan de compras, del cual emitieron certificado No. 098 del 24/08/2022, así:

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	RECURSO	VALOR
ESMAD DEBOY	02-02-02-008-007	Adición orden de compra 92330 acuerdo marco mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) ESMAD DEBOY - noviembre	10	\$ 1.000.000,00
JyP DIPRO	03-03-01-009	Adición orden de compra 92330 acuerdo marco mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) JyP DIPRO - noviembre		\$ 1.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.000.000,00</b>

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION

Por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto a lo tipificado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, párrafo inciso segundo "... los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

La adición al proceso en mención, se desarrolla en cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, orientadores de aprovechamiento de recursos y celeridad de la función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar a la minuta electrónica, en su **VALOR** del proceso en mención, previa autorización de mi Coronel.

## 4. OTROS

Mediante comunicado oficial No. GS-2022-134944-DEBOY, de fecha 18/08/2022, fue solicitado la actualización al Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Policía Boyacá, en el cual el Comando de Departamento autoriza dicha adición.

Atentamente,



Mayor **FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO**  
Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá (E)  
Supervisor Orden de Compra No. 92330

Anexo: Solicitud dueño de la necesidad  
Solicitud y viabilidad adición al proveedor  
Solicitud y certificado plan de compras  
Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal

Elaborado por: SI Samuel Enrique Lache Palacios / responsable mantenimiento  
Revisado por: MY Fabio Alexander Espinel Ladino / Jefe Administrativo  
Fecha elaboración 04-09-2022  
Ubicación C:\ Mis documentos / orden de compra 92329

Carrera 4 29 - 62 Tunja  
Teléfonos 7405510  
[deboy.jefad@policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS-OF-0001  
VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**  
**SECCIONAL BOYACÁ**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_

Nro. GS-2022- - 134635 - /COSEC-SEPRO - 29.25

Tunja, 17 AGO 2022

Capitán  
 WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO  
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá  
 Carrera 4 29 - 62  
 Ciudad

Asunto: solicitud viabilidad y tramite presupuestal orden de compra No. 92330

En atención a la orden de compra en referencia que se encuentra en ejecución y cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CC-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA"; de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor oficial, como supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Boyacá, estudie la posibilidad de dar viabilidad de cargar el presupuesto que más adelante se relaciona al proceso en mención, para suplir la necesidad en cuanto al mantenimiento del parque automotor asignado al Programa Justicia y Paz DIPRO, de acuerdo a lo establecido dentro de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014.", así:

• **PROYECTO ADICIÓN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
Acuerdo marco Mantenimiento parque automotor (vehiculos camionetas) JYP DIPRO DEBOY	1.000.000,00

• **RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR JUSTICIA Y PAZ DIPRO**

SIGLA	PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA
18-1646	FWX950	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAKER

Lo anterior en virtud, de que mediante comunicado oficial No. GS-2022-082126-DEBOY de fecha /05/2022, se solicitó la actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Policía Boyacá, en el cual quedaron unos recursos apalancados para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Programa Justicia y Paz de la Seccional de Protección y Servicios Especiales DEBOY, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

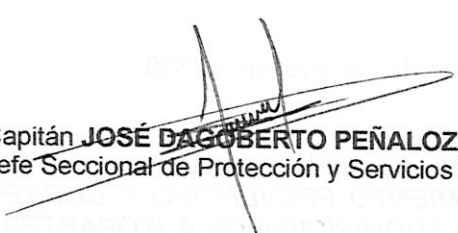
**JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta los recursos apropiados mediante Resolución inicial de presupuesto No. 01024 del 25 de abril de 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICAN UNAS PARTIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2022 y que para el programa

JUSTICIA Y PAZ DIPRO se destinaron veintitrés millones (\$23.000.000,00 m/c) de los cuales se ha comprometido un valor de diecisiete millones (\$17.000.000,00 m/c); por lo que de manera respetuosa, solicito se cargue el restante, valor de seis millones (\$6.000.000,00 m/c) a los procesos vigentes que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Programa de Justicia Paz, con lo cual se busca preservar su buen estado, evitando con ello el deterioro y disminución de la vida útil de los mismos, lo cual podría llevar a un detrimento patrimonial y a la ocurrencia de accidentes de tránsito y así aportar con ello a la misionalidad institucional.

Es de anotar, que mediante comunicado GS-2022-134556-DEBOY de fecha 16 de agosto de 2022, fue solicitado la actualización del PLACO, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Programa Justicia y Paz DIPRO.

Atentamente,

  
Capitán **JOSÉ DAGOBERTO PEÑALOZA LÓPEZ**  
Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaborado por: IT Arnulfo Cruz Moreno /SEPRO-GUPRO  
Revisado por: IT Arnulfo Cruz Moreno /SEPRO-GUPRO  
CT. José Dagoberto Peñaloza López JEFAT -SEPRO-DEBOY  
Fecha elaboración: 16/08/2022  
Ubicación: mis documentos\salidos\agosto 2022

Carrera 4 29-62, Tunja  
Teléfonos 7405510  
[deboy.esmad@policia.gov.co](mailto:deboy.esmad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



### INFORMACIÓN PÚBLICA

VALOR	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO
1.000.000,00	Manejo de vehículos de la Policía Nacional
1.000.000,00	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos

PLAZA	PLAZA	PLAZA
1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
 DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
 ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS N° 24



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. GS-2022- **1371071 DEBOY** – ESMAD 24 – 29.25

Tunja, 22 de agosto de 2022

Capitan  
 WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO  
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá  
 Carrera 4 No. 29-62  
 Tunja

Asunto: solicitud viabilidad y tramite adición presupuestal orden de compra No. 92330

Teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución la orden de compra No. 92330, suscrita entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y UT AUTOMAYOR-CENTRODIESELCONTINAUTOS 2021-2024, cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES – CCE-286-AMP-2020”**, me permito solicitar al señor Capitán como supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Boyacá, estudie la posibilidad de dar viabilidad y tramitar la respectiva adición presupuestal al proceso en mención para suplir la necesidad en cuanto al mantenimiento del parque automotor de esta unidad por el valor mas adelante relacionado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 **“POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014.”**, así:

• **PROYECTO ADICIÓN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor Livianos Chevrolet ESMAD (adición orden de compra No. 92330.	1.000.000

• **RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR ESMAD DEBOY**

SIGLA	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	COD FASECOLDA	MODELO
18-0410	EJK 924	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	1621083	2010

**JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta los recursos apropiados mediante Resolución inicial de presupuesto No. 00002 del 01 de enero de 2022 **“POR LA CUAL SE SEÑALAN LAS PARTIDAS ANUALES DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO GASTOS GENERALES, APORTES DE LA NACIÓN Y FONDOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LAS DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, REGIONES DE POLICIA, POLICIAS METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICIA, ESCUELAS DE FORMACIÓN DE POLICIA Y AGREGADURIAS DE POLICIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022** y del parque automotor actual asignado al Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 24 DEBOY, por lo cual se hace necesario la anterior adición presupuestal, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de dichos vehículos, con lo cual se busca preservar su buen estado, evitando con ello el deterioro y disminución

de la vida útil de los mismos, lo cual podría llevar a un detrimento patrimonial y a la ocurrencia de accidentes de tránsito y con ello aportar a la misionalidad institucional.

Atentamente,

Capitán **EDICSON MAURICIO PATIÑO SALAMANCA**  
Comandante Escuadrón Móvil antidisturbios N° 24

Elaborado por: FT. Juan Carlos Reyes  
Revisado por: IT. Fabián Chaparro  
Fecha de elaboración: 22/08/2022  
Ubicación: D:\Documentos\Comunicados Oficiales\Informes De Actividades 2022

Carrera 4 29-62 Tunja  
Teléfonos: 3103072828  
[deboy\\_esmad@policia.gov.co](mailto:deboy_esmad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



### INFORMACION PÚBLICA

VALOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1.000.000	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor Flota Chevrolet ESMAD (adición orden de compra No. 00002)

### RELACION PARQUE AUTOMOTOR ESMAD DEBOY

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	VALOR
18-1010	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	1.000.000

### JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta los recursos apropiados mediante Resolución inicial de presupuesto No. 00002 del 01 de enero de 2022 POR LA CUAL SE SEÑALAN LAS PARTIDAS ANUALES DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO GASTOS GENERALES, APORTES DE LA NACION Y FONDOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LAS DIRECCIONES, OFICINAS ASesoras, REGIONES DE POLICIA, POLICIAS METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICIA, ESCUELAS DE FORMACION DE POLICIA Y AGRREGADURAS DE POLICIA PARA LA VICENCIA FISCAL 2022 y del parque automotor actual asignado al Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 24 DEBOY por lo cual se hace necesario la atención adicional presupuestal, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, con lo cual se busca preservar su buen estado, evitando con ello el deterioro y disminución



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
 DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ  
 JEFATURA ADMINISTRATIVA

19  
12/10

**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. GS - 2022 - 137697 / SUBCO - JEFAD-29.25**

Tunja, 23 de agosto de 2022

Señores

UNION TEMPORAL AUTOMAYORCENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024

Email: [ndonoso@centrodiesel.com.co](mailto:ndonoso@centrodiesel.com.co)

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud viabilidad adición orden de compra No. 92330

Teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución la orden de compra No. 92330, suscrito entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA”**, del cual funjo como supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Boyacá, programas de Justicia y Paz, de manera de manera atenta y respetuosa me permito solicitar estudie la posibilidad de aceptar, se realice adición presupuestal, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**, presupuesto que no supera el 50% del proceso en mención, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo No. 40 de la Ley 80, los contratos no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, distribuidos así:

• **PROYECTO ADICIÓN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	PRESUPUESTO		
		INICIAL	PROYECTO ADICION	TOTAL
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor CHEVROLET – camionetas	DEBOY	133.605.778,86	0,00	133.605.778,86
	ESMAD	3.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
	DIPRO	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>138.605.778,86</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>140.605.778,86</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Lo anterior, con el fin de suplir las necesidades del parque automotor asignado al Departamento de Policía Boyacá y el Programa de Justicia y Paz, en cumplimiento a las normas y reglamentos de la institución y con ello cumplir con la misionalidad.

Atentamente,

  
**Capitán WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO**

Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá  
 Supervisor orden de compra No. 92330 -DEBOY

Elaborado por: SI Samuel Enrique Lache Palacios  
 Revisado por: CT William Alberto Archila Castillo  
 Fecha de elaboración: 18/08/2022  
 Ubicación C:\ Mis Documentos.

Carrera 4 N° 29 - 62 Tunja  
 Teléfonos 7405510  
[deboy.jefad@policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA

**AUTOMAYOR S.A.**  
*Una Decisión Responsable*

 **CentroDiesel**  
CONCESIONARIO DE DISEL Y CAMIONES

 **CONTINAUTOS**  
LA GRAN EXPERIENCIA EN CHEVROLET

Tunja, 29 de agosto de 2022.

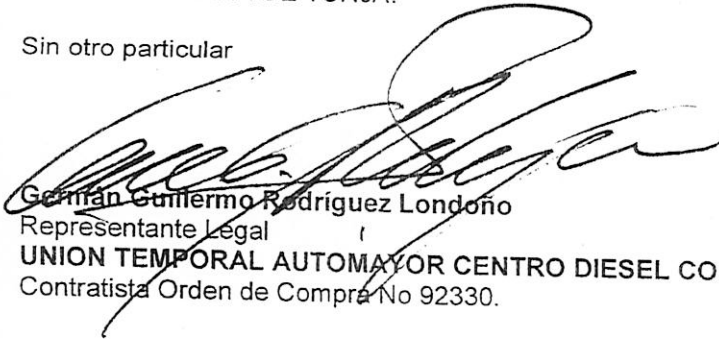
Señor(es)  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICIA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**  
Capitán William Alberto Archilla Castillo  
Supervisor Orden de Compra 92330.

**Asunto. Aceptación prórroga Orden de Compra No 92330. – Radicado GS-2022-  
/SUBCO-JEFAD-29.25.**

Cordial saludo, en atención y en aras de aceptación de manera expresa y taxativa a la solicitud de prórroga de la Orden de Compra 92330, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES – CCE-286-AMP2-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA.

El valor aceptado dentro de la ejecución contractual, por un valor de dos millones de pesos Moneda Corriente (\$2.000.000) o hasta agotar disponibilidad presupuestal, con el fin de realizar mantenimientos al parque automotor de las unidades adscritas de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA.

Sin otro particular

  
Germán Guillermo Rodríguez Londoño  
Representante Legal

**UNION TEMPORAL AUTOMAYOR CENTRO DIESEL CONTINAUTOS 2021-2024**  
Contratista Orden de Compra No 92330.

NIT. 860.032.115-6  
CALLE 13 No. 68B - 11  
Conm. 413 6797 - Fax: 2623507  
Email: [Centrodiesel@centrodiesel.com.co](mailto:Centrodiesel@centrodiesel.com.co)  
[WWW.centrodiesel.com.co](http://WWW.centrodiesel.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

  
CHEVROLET

TECNOLOGÍA  
**ISUZU**

UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024

**AUTOMAYOR S.A.**  
*Los 2 mil millones*



**CentroDiesel**  
*Construcción de Calidad y Tecnología*

**CONTINAUTOS**  
*La Gran Experiencia en Servicio*

Cotización N° 28

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS

CONTRATO N°: 92330  
 CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE BOGÓTA  
 CIUDAD: TUNJA  
 CONTRATISTA: UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024  
 TALLER: DISAUTOS  
 FECHA INGRESO: 28/08/2022

PLACA: EJK956  
 SIGLA: 18-0414  
 LINEA VEHICULO: D-MAX  
 KM:  
 MOD: 2010

DESCRIPCION DE TRABAJOS A REALIZAR:

N°	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL
REPUESTOS							
1		SELLO ACEITE	1	\$ 65,148.20	\$ 65,148.20	\$ 12,378.18	\$ 77,526.38
2		ACEITE LUBE HD 80W90	2	\$ 29,959.80	\$ 59,919.60	\$ 11,384.72	\$ 71,304.32
MANO DE OBRA							
1		CAMBIO DE SELLO ACEITE	1	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 47,500.00	\$ 297,500.00
2		CAMBIO DE ACEITE	1	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 28,500.00	\$ 178,500.00

REPUESTOS	\$	125,067.80
MANO DE OBRA	\$	400,000.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>525,067.80</b>
IVA	\$	99,762.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>624,830.68</b>

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO QUIEN ENTREGA	
NOMBRE	
DOCUMENTO	
CARGO	
FIRMA	

FUNCIONARIO QUIEN AUTORIZA	
NOMBRE	
DOCUMENTO	
CARGO	
FIRMA	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

21  
RW

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. GS - 2022 - 137690 / SUBCO -JEFAD-29.25**


Tunja, 23 de agosto de 2022

Coronel  
**FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**  
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja  
 Carrera 11 19-85  
 Tunja

Asunto: Solicitud Certificado Plan de Compras adición orden de compra No. 92330

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordene a quien corresponda expedir Certificado del Plan Anual de Adquisiciones, para la adición a la orden de compra No. 92330, la cual tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA"**.

Atentamente,

  
 Capitán **WILLIAM ALBERTO ARCHILA CASTILLO**  
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá  
 Supervisor orden de compra No. 92330

Elaborado por: SI Samuel Enrique Lache Palacios  
 Revisado por: CT William Alberto Archila Castillo  
 Fecha elaboración 19-08-2022  
 Ubicación C: \\ Mis documentos / orden de compra 92330

Carrera 4 N° 29 - 62 Tunja  
 Teléfonos 7405510  
[deboy.jefad@policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO										POLICIA NACIONAL			
CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO													
Código: IDE-FR-2033		Fecha: 13/06/2021		Versión: 3									
FECHA CERTIFICADO No.		24/08/2022		098									
UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	CANT	VALOR TOTAL	APORTES DE LA NACIONALIDAD	OTRO RECURSO	
										CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	DEBOY	M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	AGOSTO	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	Adición Acuerdo marco OC 92330 Mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) ESWAD DEBOY. noviembre	1.000.000,00	1	1.000.000,00			
M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	DEBOY	M16DP10 DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	AGOSTO	78181500	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	A-03-03-01-009	Adición Acuerdo marco OC 92330 Mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) JYP DIPRO. noviembre	1.000.000,00	1	1.000.000,00			
<b>TOTAL</b>										<b>2.000.000,00</b>			
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones										VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN		2.000.000,00	
No. SISCO		472844											

*Karen Huertas Vargas*

Patrullero **KAREN LORENA HUERTAS VARGAS**  
 Responsable Dirección de Planeación Estratégica y de Recursos  
 Policía Metropolitana de Tunja

*Yenny Martínez Menezes*

Subteniente **YENNY CAROLINA MARTÍNEZ MENESES**  
 Jefe Planeación  
 Policía Metropolitana de Tunja

RECIBE:  
 Grado, Nombres y Apellidos  
 Cargo  
 Unidad



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

23

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. GS-2022 - 144168 / SUBCO-JEFAD - 29.25**

Tunja, 04 de septiembre de 2022

Señor Coronel  
**FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**  
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja  
 Carrera 11 19 - 85  
 Ciudad.

Asunto: solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP adición orden de compra No. 92330

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, correspondiente a la adición presupuestal a la orden de compra No. 92330, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA", teniendo en cuenta la asignación de recursos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2022, por un valor estimado de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**, así:

UNIDAD	CERTIFICADO PLACO		REC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
	No.	FECHA			
ESMAD DEBOY	98	24/08/2022	10	02-02-02-008-007	\$ 1.000.000,00
JyP DIPRO				03-03-01-009	\$ 1.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.000.000,00</b>

Lo anterior, con el fin de suplir las necesidades del parque automotor asignado al Departamento de Policía Boyacá, en cumplimiento a las normas y reglamentos de la institución y con ello cumplir con la misionalidad.

Atentamente,

Mayor **FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO**  
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá (E)

Anexo: certificado plan de compras 098

Elaborado por: Sr Samuel Enrique Lache Palacios / Responsable Mantenimiento  
 Revisado por: MY Fabio Alexander Espinel Ladino / Jefe Administrativo  
 Fecha de elaboración: 04/09/2022  
 Ubicación C.: Mis Documentos

Carrera 4 29-62, Tunja  
 Teléfonos 7405510  
[deboy.jefad@policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Documento Electrónico No. GS-2022-145089-DEBOY

Buscar..



METUN - CR PEREZ PEREZ FREDY FERNEY

**Comentario** : Dios y Patria; 1. Verificar 2. Emitir concepto a este Comando ; para: METUN-CT TORO TORO DIANA CAROLINA

**Fecha** : 15/09/2022 20:13



METUN - CT TORO TORO DIANA CAROLINA

**Comentario** : De manera respetuosa se verifica con la oficina de contratos y se estableció el marco legal pertinente ; para: METUN-CR PEREZ PEREZ FREDY FERNEY

**Fecha** : 16/09/2022 16:06



METUN - CR PEREZ PEREZ FREDY FERNEY

**Comentario** : Dios y Patria; 1. Verificar requerimiento, soportes y viabilidad de la solicitud. 2. Continuar con el proceso. 3. Proceder de acuerdo a la norma y al manual de contratación Res 00090/2018 4. Publicar 5. Dejar las evidencias y adelantar los trámites respectivos. 6. Cualquier novedad informar de manera inmediata al Comando. ; para: METUN-PT DUARTE VIASUS JUAN CARLOS

**Fecha** : 16/09/2022 20:08

Escriba su comentario

2000 caracteres restantes

No Si Público?

Guardar

Cerrar

Documento Electrónico No. GS-2022-145089-DEBOY

Buscar..



proceso. 3. Proceder de acuerdo a la norma y al manual de contratación Res 00090/2018 4. Publicar 5. Dejar las evidencias y adelantar los trámites respectivos. 6. Cualquier novedad informar de manera inmediata al Comando. ; para: METUN-PT DUARTE VIASUS JUAN CARLOS

**Fecha** : 16/09/2022 20:08



METUN - PT DUARTE VIASUS JUAN CARLOS

**Comentario** : Dios y Patria, buenos días de manera atenta y respetuosa me permito informar, siguiendo instrucciones de mi Coronel Marcos Wilson Forero Ruge, Subcomandante Policía Metropolitana de Tunja (E), verificar comunicado y viabilidad, realizar trámites pertinentes ajustados a la normatividad vigente, informar cualquier novedad de manera inmediata al SUBCO, dejar trazabilidad, Gracias.; para: METUN-CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Fecha** : 19/09/2022 07:50



METUN - CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Comentario** : verificar, analizar, evaluar y realizar trámites correspondientes de acuerdo a lo normado en el manual de contratación Res 00090/2018, emitir concepto con el fin de informar a la ordenación del gasto, dejar trazabilidad de lo actuado e informar cualquier novedad ; para: METUN-TE BENAVIDES SOGAMOSO DITIER ALEXANDER

**Fecha** : 19/09/2022 12:05

Escriba su comentario

2000 caracteres restantes

No Si Público?

Guardar

Cerrar

Documento Electrónico No. GS-2022-145089-DEBOY

Buscar..



METUN - SI ARDILA MARTINEZ ALVARO ALFONSO

**Comentario :** BUENOS DIAS DIOS Y PATRIA, SE DIRECCIONA EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DE MI CORONEL.; para: METUN-CR PEREZ PEREZ FREDY FERNEY

**Fecha :** 06/09/2022 08:51



METUN - CR PEREZ PEREZ FREDY FERNEY

**Comentario :** AREAD: verificar si se ajusta y emitir concepto.; para: METUN-CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Fecha :** 06/09/2022 09:27



METUN - CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Comentario :** JEFE GRUCO: Para conocimiento. Verificar y atender lo dispuesto por el Comando emitir concepto de viabilidad para mi J1 de conformidad a la Resolución 00090 de 2018 y demás normas dejando los correspondientes soportes. Informar cualquier novedad a fin de adoptar los cursos de acción al respecto. ; para: METUN-TE BENAVIDES SOGAMOSO DITIER ALEXANDER

**Fecha :** 06/09/2022 18:41

Documento Electrónico No. GS-2022-145089-DEBOY

Buscar..



**Comentario :** AREAD: verificar si se ajusta y emitir concepto.; para: METUN-CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Fecha :** 06/09/2022 09:27



METUN - CT SILVA ARIAS WILMAR ARLEY

**Comentario :** JEFE GRUCO: Para conocimiento. Verificar y atender lo dispuesto por el Comando emitir concepto de viabilidad para mi J1 de conformidad a la Resolución 00090 de 2018 y demás normas dejando los correspondientes soportes. Informar cualquier novedad a fin de adoptar los cursos de acción al respecto. ; para: METUN-TE BENAVIDES SOGAMOSO DITIER ALEXANDER

**Fecha :** 06/09/2022 18:41



METUN - TE BENAVIDES SOGAMOSO DITIER ALEXANDER

**Comentario :** Proceder de acuerdo a lo indicado en los procesos y procedimientos en coherencia con el marco legal. Verificar, realizar trazabilidad y seguimiento para evitar incumplimientos y la materialización de riesgos. El documento en físico archivar en la carpeta del proceso para que repose como soporte y antecedente. Verificar que el documento físico este completo y coherente con lo radicado en GEPOL y Publicar en las páginas oficiales que lo requieran ; para: METUN-IT IZAQUITA MOSQUERA ANDRES FELIPE

**Fecha :** 07/09/2022 08:16

Escriba su comentario



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
 DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
 JEFATURA ADMINISTRATIVA

**No. GS-2022 -1 4 5 1 0 8 / SUBCO- JEFAD – 29.25**

Tunja, 05 de septiembre de 2022

Señor Coronel  
 FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ  
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja  
 Carrera 11 19 - 85  
 Ciudad.

Asunto: entrega adición orden de compra No. 92330

De manera atenta y respetuosa me permito entregar a mi Coronel, proyecto adición del proceso adición presupuestal a la orden de compra No. 92330, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA”**, teniendo en cuenta la asignación de recursos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2022, por un valor estimado de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**, así:

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	RECURSO	VALOR
ESMAD DEBOY	02-02-02-008-007	Adición orden de compra 92330 acuerdo marco mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) ESMAD DEBOY - noviembre	10	\$ 1.000.000,00
JyP DIPRO	03-03-01-009	Adición orden de compra 92330 acuerdo marco mantenimiento parque automotor (vehículos camionetas) JyP DIPRO - noviembre		\$ 1.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.000.000,00</b>

Lo anterior, con el fin de suplir las necesidades del parque automotor asignado al Departamento de Policía Boyacá en cumplimiento a las normas y reglamentos de la institución y con ello cumplir con la misionalidad.

Atentamente,

**Mayor FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO**  
 Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá (E)  
 Supervisor Orden de Compra No. 92330

Anexo: soportes adición

Elaborado por: SI Samuel Enrique Lache Palacios / Responsable Mantenimiento  
 Revisado por: MY Fabio Alexander Espinel Ladino / Jefe Administrativo  
 Fecha de elaboración: 04/09/2022  
 Ubicación C:\Mis Documentos.

Carrera 4 29-62, Tunja  
 Teléfonos 7405510  
[deboy.jefad@policia.gov.co](mailto:deboy.jefad@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

26

MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad:           
 Radicado No:           
 Recibido por:           
 Fecha: 06/09/2022 Hora: 11:30



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**

No. GS-2022 - **055195** -AREAD - GRUCO- 29.25



**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL**

Unidad: AREAD-GRUCO  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: IS MORALES  
Fecha: 13/09 Hora: 09:00

Tunja, 07 de septiembre de 2022

Intendente  
MARIA ANTONIA CELY MORALES  
Jefe Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 19-85  
Ciudad.

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Mando Ejecutivo, emitir el CDP cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCCE-286AMP-2022" teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial GS-2022-144168-METUN del 04/09/2022 solicitan la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, basados en el plan de compras 098 del 24/08/2022, SISCO 472844 y la respectiva solicitud de adición a la orden de compra 92330; así:

Solicitud CDP No 13622 de fecha 07/09/2022

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR ACTUAL
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	1.000.000,00
M16DP10 DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA - JUSTICIA Y PAZ	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD	10	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000,00</b>

Atentamente,

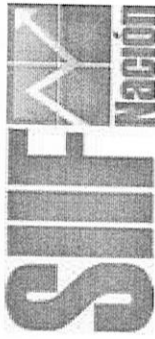
**Teniente DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO**  
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / ANALISTA GRUCO METUN  
Fecha elaboración: 08/09/2022  
Ubicación: D:\D:\VT IZAQUITA\2. CONTRATOS 2022\SOLICITUD CDP.docx

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 3503058347  
[metun.aread@policia.gov.co](mailto:metun.aread@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACION PUBLICA**



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal --  
Comprobante

Usuario Solicitante: **MHjcabril**      **JUAN CARLOS ABRIL PUERTO**  
 Unidad ó Subunidad: **16-01-01-M16**      **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: **7/09/2022 12:00:00 p. m.**

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero.:	13622	Fecha Registro:	2022-09-07		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	2.000.000,00		
		Valor Total Operaciones:	0,00		
		Valor Actual:	2.000.000,00		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)				
M16DP10 DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD.		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
<b>Total:</b>			1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
<b>Total:</b>			1.000.000,00	0,00	1.000.000,00

**Objeto:** Adición Orden de Compra No 92330 Adquisición servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido autopartes y mano de obra, y adquisición de autopartes para el parque automotor de la Policía Nacional  
**Distribuidos:** DEBOY R10 1.000.000,00; DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO 1.000.000,00 **Soporte:** Mediante comunicación oficial GS-2022-144168-DEBOY del 04/09/2022 el señor Mayor FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO Jefe Administrativo DEBOY solicita certificado de disponibilidad presupuestal, basados en el plan de compras 098 del 24/08/2022 SISCO 472844

TEA 18 JUAN CARLOS ABRIL PUERTO  
 Analista Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. GS-2022 – 059450 -AREAD – GRUCO- 29.25

Tunja, 26 de septiembre de 2022

Intendente Jefe  
MARIA ANTONIA CELY MORALES  
Jefe Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 No. 19-85  
Ciudad

Asunto: solicitud emisión registro presupuestal de compromiso adición Orden de Compra 92330

En atención a la solicitud de modificación a la orden de compra referenciada en el asunto que tiene por objeto; **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA”**, con **UT AUTOMOTRIZ 2020** por valor de \$ **2.000.000,00**, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Intendente jefe tenga a bien estudiar la posibilidad de expedir Registro Presupuestal de Compromiso, teniendo en cuenta el **CDP No. 13622 del 26/09/2022**, discriminados así:

UNIDAD AFECTACIÓN DEL GASTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	VALOR CERTIFICADO	VALOR A REGISTRAR
M16D	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000,00	1.000.000,00
M16DP10	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>

Por otra parte, me permito informar a mi Intendente jefe que se anexa copia de la solicitud de adición de la Orden de Compra **92330**.

Atentamente,

Intendente **ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA**  
Analista de Contratos Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: LP ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / ANALISTA GRUCO METUN  
Revisado por: CT. WILMAR ARLEY SILVA ARIAS / JEFE AREAD METUN  
Fecha elaboración: 26/09/2022  
Ubicación: D:\D\IT IZAQUITA\2. CONTRATOS 2022\SOLICITUD RPC.docx

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 608 7405820 Opción 5  
metun.gruco@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA

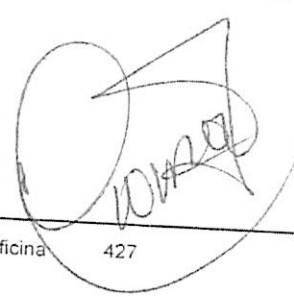
**BANCO COMERCIAL  
"AV VILLAS"**  
NIT 860035827 - 5  
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTÁ D.C.

**CERTIFICA:**

Que **UNION TEMPORAL AUTOMAYOR CEI** identificado con el documento No. **901.444.047**  
posee en la oficina **AVENIDA COLON** (018) una cuenta de ahorros  
No. **018167403** desde el **2 de febrero de 2021**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los **02** días del mes de **febrero** de **2021**

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Gerente Oficina **427**

Esta certificación tiene un costo de \$ **0,00**, el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

37

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	335260
Número de orden de compra a modificar:	92330
Entidad compradora:	Boyaca - Policía Metropolitana de Tunja
Nombre del solicitante:	Andres Felipe izaquita mosquera
Proveedor:	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-09-21 10:05:14

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
86060	MANTENIMIENTO LINEA CHEVROLET	CDP-10222	CDP	10222
Nueva	adición	CDP-13622	CDP	13622

### Artículos actuales

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1000000.00	CDP-10222	1000000.00
2	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00

120

3.	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3843750.00	CDP-10222	3843750.00
4	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
5	MT-153. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	10275000.00
6	MT-153. Mantenimiento	16.0	0.55 Metros	3587861.178749	CDP-10222	57405778.86
7	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
8	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	6000000.00	CDP-10222	6000000.00
9	MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3440000.00	CDP-10222	34400000.00
10	MT-153. Mantenimiento	10.0	0.55 Metros	3182500.00	CDP-10222	31825000.00
11	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	3425000.00	CDP-10222	3425000.00
12	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00
13	MT-153. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	MT-153. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	2000000.00	CDP-10222	2000000.00
Editado	12	MT-153. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	3000000.00	CDP-10222	3000000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

En atención a la solicitud GS-2022-134635-DEBOY del 17/08/2022, mediante la cual se solicita viabilidad para adicionar \$2.000.000,00, la cual fue aprobada por el proveedor mediante escrito del 29/08/2022 e indicó; "aceptación de manera expresa y taxativa a la solicitud de prórroga de la Orden de Compra 92330. El valor aceptado dentro de la ejecución contractual, por un valor de dos millones de pesos Moneda Corriente", en consecuencia, el supervisor mediante GS-2022-145089-DEBOY el 05/09/2022 solicita autorización para la adición por valor de \$2.000.000,00, toda vez que existe disponibilidad presupuestal según CDP 13622 del 13/09/2022 y verificado el GEPOL se evidenció que el señor ordenador del gasto indicó; "2. continuar con el proceso. 3. Proceder de acuerdo a la norma y al manual de contratación", en consecuencia, se adiciona a M16D \$1.000.000,00 y M16DP \$1.000.000,00, por consiguiente, el valor de la orden de compra para efectos presupuestales asciende al valor de \$164.449.528,86.

*[Handwritten signature]*

Firma ordenador del gasto

Nombre: **CR. FREDY FERNEY PÉREZ PÉREZ**

Documento: **C.C. 79.579.621 DE BOGOTÁ D.C.**

**Diesel**

**GERENCIA**

*[Handwritten signature]*

Firma de proveedor

Nombre: **GERMÁN GUILLERMO RODRIGUEZ C.**

Documento: **79.626.603 BTA.**

**OC 92330**

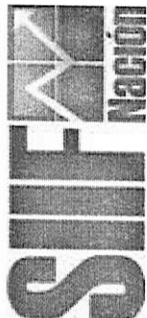
**CentroDiesel**  
**GERENCIA**

23 SEP 2009

**CentroDiesel**  
**GERENCIA**  
23 SEP 2009

35

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**



Usuario Solicitante: **MHmcely**      MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad: **16-01-01-M16**      POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: **2022-09-13-2:21 p. m.**

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

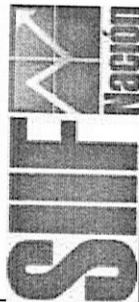
Número:	<b>13622</b>	Fecha Registro:	2022-09-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13622	Fecha Registro:	2022-09-07	Número:		Modalidad de contratación:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
M16DP10 DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
<b>Total:</b>						1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00

**Objeto:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y ADQUISICION DE UTOPARTES CON DESTINO A VEHICULOS DEBOY JUSTICIA Y PAZ DEBOY EN ATENCIONAL COMUNICADO GS-2022-055195/AREAD-GRUCO DEL 07/09/2022 CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS No. 098 DEL 24/08/2022. PARA SER ADICIONADO A LA ORDEN DE COMPRA No. 92330 DEBOY REC 10.

  
 II. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuesto METUN



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmceily MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Solicitante: POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-27-11:46 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 13622 de fecha 2022.09-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	186022	Fecha Registro:	2022-09-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-01-M16 POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00
Identificación: NIT	901444047	Razón Social:	UNION TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024		
Número:	018167403	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		
Identificación:	79579621	Nombre:	FREDY FERNEY PEREZ PEREZ		
Identificación:		Fecha de Registro:	CAJA MENOR		
		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	
		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	

TERCERO ORIGINAL		Medio de Pago:		Abono en cuenta	
Cuenta Bancaria		Tipo:		Activa	
ORDENADOR DEL GASTO		Tipo:		Activa	
ORDENADOR DEL GASTO		Carga:		COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	
VIATICOS		Documento Soporte		ORDEN DE COMPRA	
CAJA MENOR		Número:		92330	
Fecha de Registro:		Tipo:		2022-09-27	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M16D DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
M16DP10 DEBOY - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD POR CAUSAS	Nación	10	CSF		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>Total:</b>						1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CON DESTINO A VEHICULOS DEBOY JUSTICIA Y PAZ, DEBOY EN ATENCIONAL COMUNICADO GS-2022-059450/AREAD-GRUCO DEL 26/09/2022 CERTIFICACION PLAN DE COMPRAS No. 098 DEL 24/08/2022. PARA SER ADICIONADO A LA ORDEN DE COMPRA No. 92330 DEBOY REC-10.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-20	1.000.000,00	1.000.000,00	NINGUNO
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GOTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2022-12-20	1.000.000,00	1.000.000,00	NINGUNO

U. MARIA ANTONIA CELY MORALES  
 Jefe Presupuesto METUN



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS**

No. GS-2022 – 0 6 0 7 7 7 - AREAD – GRUCO- 29.25

Tunja, 01 OCT 2022

Señora subteniente  
YENNY CAROLINA MARTINEZ MENESES  
Jefe Grupo Planeación Policía Metropolitana de Tunja  
Tunja.

Señora intendente jefe  
MARIA ANTONIA CELY MORALES  
Jefe Grupo Financiero Policía Metropolitana de Tunja  
Tunja

Asunto: Envío copia adición de la orden de compra 92330

En atención a la aprobación de la adición a la orden de compra de referencia, de manera atenta y respetuosa me permito informar que se encuentra publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la orden de compra que tiene por objeto es; "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA", con el fin de ser consultados por el personal bajo su mando y ser tenidos en cuenta en sus respectivos procesos, para lo cual puede ser consultado en el siguiente link, así:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/92330>

Atentamente,

Teniente **DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO**  
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Tunja  
Anexo: Adición orden de compra No. 92330

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / Analista de Contratos METUNJA  
Fecha elaboración: 29/09/2022  
Ubicación: D \ ORDEN DE COMPRA 92330

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 3503058347  
[metun.aread@policia.gov.co](mailto:metun.aread@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACION PUBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2022 – 060773 -AREAD – GRUCO- 29.25

Tunja, 01 OCT 2022

Señor intendente  
NELSON ERNESTO BUITRAGO CUELLAR  
Responsable de Movilidad Policía Metropolitana de Tunja  
Carrera 11 No. 19-85  
Tunja.

Asunto: Envío copia de la adición orden de compra 92330

De manera atenta y respetuosa permito enviar a mi Intendente copia de la Orden de compra referenciada, que requiere del ingreso al almacén teniendo en cuenta la información del proceso contractual adelantado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; así:

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA"

**Contratista:** UT AUTOMAYOR-CENTRODIESELCONTINAUTOS 2021-2024

**NIT:** 901444047-1

**Ciudad Notificación:** Bogotá D. C.

**Dirección:** Calle 13 # 68 B 11

**Celular:** 4136797 1259

**Correo:** ndonosos@centrodiesel.com.co

**Valor:** \$ 2.000.000,00

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución hasta el 15/12/2022

UNIDAD	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
DEBOY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000,00
DEBOY - DIPRO	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000,00</b>

Atentamente,

Teniente **DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO**  
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Tunja  
Anexo: Adición orden de compra No. 92330

Elaborado por: IT. ANDRÉS FELIPE IZAQUITA MOSQUERA / Analista de Contratos METUNJA  
Fecha elaboración: 29/09/2022  
Ubicación: D:\ORDEN DE COMPRA 92330

Carrera 11 19-85 Tunja  
Teléfono: 3503058347  
[metun.aread@policia.gov.co](mailto:metun.aread@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACION PUBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE TUNJA  
GRUPO CONTRATOS



AREAD-GRUCO - 3.1

Tunja, 02 de octubre de 2022

Señor mayor

FABIO ALEXANDER ESPINEL LADINO

Jefe Administrativo Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 321394199

Correo: deboy.jefad@correo.policia.gov.co

Carrera 4 No. 29 62

Tunja – Boyacá

Señor subintendente

SAMUEL ENRIQUE LACHE PALACIOS

Responsable Mantenimiento Vehicular Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces

Celular: 3202834325

Correo: samuel.lache3069@correo.policia.gov.co

Carrera 4 No. 29 62

Tunja – Boyacá

Asunto: Notificación supervisor adición orden de compra 92330

En atención a la aprobación a la adición de la orden de compra 92330 que tiene por objeto; "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA", en la cual se referenciaron los funcionarios policiales que deben realizar la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito notificar el inicio de las funciones como supervisor y por lo tanto deberá tener en cuenta la información que se referencia a continuación y los parámetros establecidos en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 en su Capítulo XII, así:

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP- 2020 PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA"

**Contratista:** UT AUTOMAYOR-CENTRODIESELCONTINAUTOS 2021-2024

**NIT:** 901444047-1

**Ciudad Notificación:** Bogotá D. C.

**Dirección:** Calle 13 # 68 B 11

**Celular:** 4136797 1259

**Correo:** ndonosos@centrodiesel.com.co

**Valor:** \$ 2.000.000,00

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución hasta el **15/12/2022**

UNIDAD	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
--------	----------------------------	---------------------------------	----------------------

DEBOY	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1.000.000,00
DEBOY - DIPRO	A-03-03-01-009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD...	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000,00</b>

## DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO

### OFERENTE

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor.
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
5. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.
6. Aplicabilidad de las circulares 034 y 035 procedimiento estampillas pro desarrollo UPTC.

### SUPERVISOR

Formato 2BS-FR-0019 de la SVE.

Formato 2BS-FR-0045 Recibo a Satisfacción

Informe detallado de la recepción de los bienes, así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.

Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos.**

**Link** <http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

### Recomendaciones como supervisor

Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.

Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018, deberá presentarlo (en forma mensual) dentro de los **cinco días después de la fecha de la factura**. (La fecha de la factura debe estar dentro del plazo de ejecución.)

**En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja.**

En la resolución 00090 de 2018 dice: "**CALIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR:** En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."

El supervisor debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe solicitar el PAC ante el Área Financiera - Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago y ejecución del contrato.

De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.

Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

**Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, deberes según los siguientes numerales**

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales**

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadvivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
17. Ejercer cualquier clase o coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

**Ley 734 de 2002, Capítulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:**

**Artículo 36.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

**Artículo 37.** Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general el sujeto disciplinable sancionados encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

**Artículo 38.** Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.

Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.

Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

**Artículo 39.** Otras incompatibilidades. Además, constituyen compatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:

a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.

b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.

**Artículo 40.** Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

**Artículo 41.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1º. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA tenemos entre otras:

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrato o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de

carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

*De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".*

### LEY 1474 DE 2011

**ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES.** El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del

contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

**Parágrafo Primero.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

**Parágrafo Segundo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Parágrafo 1.** El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

**Parágrafo 2.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**Parágrafo 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

**Parágrafo 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

**ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

El desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

Quando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.

Quando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.

Quando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

Quando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Quando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

### TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/92330>

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fredy Ferney Perez Perez  
Grado: Coronel  
Cargo: Comandante Policia Metropolitana  
Cédula: 79579621  
Dependencia: Metropolitana De Tunja  
Unidad: Metropolitana De Tunja  
Correo: fredy.perez@correo.policia.gov.co  
2/10/2022 2:54:43 p. m.

Anexo: si  
Carrera 11 19-85  
Teléfono: 7448107  
metun.gruco@policia.gov.do  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA